



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Independencia N° 510 – Virú

Oset

## Ordenanza Municipal N° 006-2015-MPV

Virú, 13 de Marzo del 2015.

### *Por cuanto:*

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Ordinaria N° 005 celebrada el 13 de marzo del 2015, ha tratado el proyecto de ordenanza que otorga beneficios tributarios y reconocimiento público a los contribuyentes puntuales de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobando la siguiente ordenanza; y,

### *Considerando:*

Que la municipalidad provincial de Virú, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto por la constitución política y la ley orgánica de Municipalidades.

Que, tanto la Constitución Política del Perú como la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en los artículos 195° y 9° respectivamente, le otorgan al gobierno local la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales conforme a la ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, en el Título Preliminar, determina que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, bajo la disposición de esta norma, se establece que una norma, puede ser modificada o derogada por otra norma de igual rango o de jerarquía superior;

Que el Concejo Municipal, tomando como referencia el esfuerzo que realizan nuestros contribuyentes para cumplir con el pago oportuno de sus tributos, demostrando con su actitud, su alto sentido de responsabilidad y de solidaridad con las actividades y proyectos que realiza la Municipalidad Provincial de Virú en procura de desarrollo local;

Que, hasta la fecha la Municipalidad Provincial de Virú, ha premiado a los contribuyentes morosos, otorgándoles beneficios a través de las Amnistías Tributarias;

Que, es necesario que el Concejo Municipal, apruebe una norma legal, que les permita a los funcionarios otorgar beneficios tributarios y reconocer el esfuerzo de nuestros contribuyentes que cumplen con pagar puntualmente sus tributos;

Estando a lo expuesto, opiniones de la Subgerencia de Administración Tributaria (Informe N° 048-2015-GAT-MPV), opinión legal de la Oficina de Asesoría



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**  
**Ley N° 26427**  
**Independencia N° 510 – Virú**

Jurídica (Informe Legal N° 136-2015-MPV/OAJ, amparado en las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto aprobatorio del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente;

**ORDENANZA**

**QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y RECONOCIMIENTO PÚBLICO A  
LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE VIRÚ**

**ARTICULO PRIMERO.- Otorgar** beneficios tributarios y brindar reconocimiento público a los contribuyentes puntuales de la Municipalidad Provincial de Virú.

**ARTICULO SEGUNDO.- Establecer** que el beneficio señalado en el artículo anterior, sólo se refiere al pago de arbitrios y tasas que cobra la Municipalidad Provincial de Virú.

**ARTICULO TERCERO.- Pueden acogerse** a este beneficio las personas naturales o jurídicas, que son contribuyentes de esta Municipalidad.

**ARTICULO CUARTO.- El beneficio establecido** en la presente ordenanza, se aplicará de la siguiente manera:

- a) Los contribuyentes que paguen hasta el mes de abril, el arbitrio de limpieza pública y de Serenazgo correspondiente al año 2015, tendrán derecho a un descuento del 20% del total de los arbitrios.

**ARTICULO QUINTO.- La Municipalidad Provincial de Virú,** otorgará un reconocimiento público en el mes de julio de cada año fiscal, a todos los contribuyentes puntuales.

**ARTICULO SEXTO.- Encargar** a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente disposición municipal.

**ARTICULO SETIMO.- Dejar sin efecto** todo dispositivo municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO OCTAVO.- La presente Ordenanza Municipal** entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

c.c.  
Gerencia Municipal  
GAT / SG. Orientación y Registro  
OSEI  
Asesoría Jurídica  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
*Ney Heli Gamero Espinoza*  
ALCALDE